

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2020 082  
Demandante: Banco BBVA  
Demandado: Dora Elena Gallego

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Como quiera que la cesión de crédito presentada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., cumple los requisitos señalados por el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, se resuelve:

ACEPTAR la anterior CESIÓN del crédito en los términos y condiciones que hace BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a favor de BANINCA S.A.S.

Una vez en firme el presente proveído, por secretaria remítase el proceso a los Juzgados Civiles de Circuito Ejecución, para su competencia.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez